Proceso No. DADI-DIN - 0009 -2024

Fecha de Elaboración: 25 de Julio del 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

Estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de Convenio Interadministrativo de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de los requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La misión del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional es: "adelantar la gestión del talento humano, recursos físicos y de desarrollo organizacional, que garanticen a la administración departamental contar con funcionarios idóneos, productivos, innovadores participativos y comprometidos con la misión del Departamento del Valle del Cauca, bajo claros principios éticos y de servicio a la comunidad y con un modelo organizacional de excelencia", conforme al Decreto No. 1310 de 2022 expedido por el Gobernador del Valle del Cauca.

Igualmente, es competencia del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento:

1. Dirigir la formulación y ejecutar proyectos de Desarrollo Administrativo, conducentes a fortalecer la gestión Central departamental, en términos de gerencia pública.
2. Administrar y poner en funcionamiento el Sistema de Gestión que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos.
3. Planear, organizar, coordinar y ejecutar programas de selección, promoción, inducción, reinducción, capacitación, bienestar social, salud ocupacional y riesgos profesionales del personal al servicio de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.
4. Realizar el proceso de contratación de bienes y servicios requeridos para el funcionamiento de la administración central departamental del Valle del Cauca, de acuerdo con las normas que regulan la materia.
5. Administrar y mantener actualizado el sistema de información de personal activo y pensionado de la administración central departamental del Valle del Cauca.
6. Coordinar los procesos de administración de la carrera administrativa, la planta de personal, los procesos de nómina y prestaciones sociales, el pasivo pensional y la seguridad social del personal al servicio de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con la normativa vigente.
7. Elaborar los planes estratégicos de recursos humanos y el plan anual de vacantes de la administración central departamental del Valle del Cauca.
8. Coordinar y vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas generales en materia de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública en la administración central departamental del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

9. Formular y desarrollar planes, programas y proyectos que faciliten el desarrollo integral de los funcionarios del Departamento a través de una vinculación más estrecha entre la Administración Central Departamental, la comunidad y sus diferentes estamentos.
10. Diseñar e implementar el Plan de Compras de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca y de asesorar a las demás dependencias en todo lo relacionado con la adquisición de bienes muebles y suministros.
11. Coordinar los procesos relacionados con la recepción, clasificación, registro, almacenamiento, custodia y mantenimiento de los bienes adquiridos por la administración central del Departamento del Valle del Cauca para su adecuado funcionamiento.
12. Programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar a las dependencias de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.
13. Formular el plan de mantenimiento y servicios administrativos, para atender eficazmente las necesidades de cada una de las dependencias de la administración central departamental del Valle del Cauca.
14. Administrar los recursos físicos y servicios generales de la Administración Central Departamental del Valle del Cauca.
15. Desarrollar y mejorar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
16. Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.

Que Mediante Decreto No. 0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 0108 de 22 de enero del 2024 expedidos por la Gobernadora del Valle del Cauca, se efectuaron delegaciones en materia Contractual, delegando la Contratación y Ordenación del Gasto del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en cabeza de su Director.

Que de conformidad con el Decreto 1567 de 1998, las entidades deben formular con una periodicidad mínima de un año, su Plan de Estímulos e incentivos, con el propósito de crear condiciones favorables al buen desempeño y reconocer el desempeño en niveles de excelencia.

Que la Administración del Departamento del Valle del Cauca está al servicio de los intereses generales de los habitantes de todo el territorio Vallecaucano, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los empleados públicos.

En desarrollo de lo dispuesto en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de la instituciones de Educación Superior en Colombia, entre ellos los de: i) *"Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución";* ii) *"Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional";* iii) *"Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades".*

Con base en lo antes expuesto, es pertinente la celebración de Convenio entre el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, para el desarrollo de la pasantía de los estudiantes de los diferentes programas ofrecidos por la Universidad, en la Administración Central Departamental, para contar con personal cualificado que ofrezca apoyo en las diferentes áreas mencionadas, para lograr el cumplimiento de las metas propuestas, el éxito de la gestión y la agilidad que debe tener el servicio que se presta a los usuarios y a los ciudadanos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Con el propósito de contribuir a la optimización de la gestión institucional acercando la academia a las entidades del Estado, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional realiza las gestiones necesarias para el establecimiento de alianzas estratégicas entre el Departamento del Valle del Cauca con diferentes instituciones de educación superior para la realización de pasantías en las diferentes dependencias de la Administración Central Departamental como respuesta a su necesidad.

Que el Departamento del Valle del Cauca debe cumplir con una obligación social como es la de apoyar la formación de nuevos profesionales en beneficio de la sociedad, la Gobernación del valle facilitara el espacio para la realización de las pasantías que según el Decreto 1072 de 2015 art 2.2.6.3.7, estas prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje

1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente"

Que estos servicios están orientados a la realización exclusiva de actividades de carácter temporal en la Gobernación del Valle del Cauca y que forma parte del ejercicio de conocimiento y análisis del Estado Colombiano a través del campo para optar en la realización de pasantías como pre-requisito del pensum académico para el título de pregrado.

Que el Rector de la Universidad WILLIAM ANTONIO CORREA PAREJA, realizo la manifestación de suscribir convenio entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM Y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, para que los estudiantes de pregrado realicen las pasantías.

La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium es una persona jurídica de utilidad común, organizada como fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, es un ente universitario, con domicilio en la ciudad de Cali, cuya naturaleza jurídica fue definida por la Ley 30 de 1992. se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución no. 944 de marzo 19 de 1996 y se creó como institución de educación superior, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y el Concordato vigente suscrito entre la Santa Sede y el Estado Colombiano.

Que el Departamento del Valle del Cauca mediante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institución ha venido celebran convenios de prácticas y/o pasantías con objetos similares con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM.

Que por su parte LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM actualmente tiene la necesidad de que sus estudiantes de pregrado y posgrado realicen la pasantía, para así cumplir con los objetivos académicos de los programas y poder obtener el título universitario respectivo.

Que resulta procedente la suscripción del presente convenio de pasantía con el fin de suplir las necesidades requeridas por las dos partes.

El proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones así:

NO APLICA

Clasificador de bienes y servicios: 80111501

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
F Servicios	80 Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	15 Desarrollo de recursos humanos	01 Perfeccionamiento de la función de gestión	80111501

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

NO APLICA

2. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS QUE SEAN PRE REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y SU FORMACIÓN HUMANA EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS PARA EL DEPARTAMENTO.

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

Satisfacer las necesidades del Departamento, en las disciplinas académicas ofrecidas por la Universidad y contribuir con el cumplimiento de requerimientos netamente académicos de los estudiantes.

2.1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: En la Gobernación del Valle del Cauca

2.1.3 PLAZO: El plazo del presente convenio es hasta el 31 de DICIEMBRE de 2027, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

2.1.4 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Convenio institucional de prácticas y/o pasantías.

3 OBLIGACIONES:

3.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONVENIO: Las actividades específicas a desarrollar en el Convenio son las siguientes:

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

a) Presentar un número de estudiantes previamente acordado, para que EL DEPARTAMENTO pueda escoger entre ellos, aquellos que adelantarán la pasantía en los programas que se desarrollen en EL DEPARTAMENTO. b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de la pasantía. c) Elaborar un programa de pasantías concertado con EL DEPARTAMENTO. d) Realizar por lo menos dos (2) visitas durante el semestre de pasantía, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de sus actividades, evaluar conjuntamente con el estudiante y el Asesor en EL DEPARTAMENTO, el desarrollo de la pasantía y mantener comunicación permanente, con el propósito de asistirlo en el cumplimiento del programa de pasantías. e) Coordinar y asesorar las actividades de los estudiantes en pasantía, solucionar las dudas y/o problemas que puedan presentarse. f) Suministrar toda la información que sobre el desarrollo de la pasantía y el desempeño de los estudiantes sea solicitada por la coordinación del proyecto en el DEPARTAMENTO. g) Coordinar todos los aspectos administrativos que surjan del presente convenio. h) Realizar la evaluación de las pasantías en forma conjunta, con el funcionario delegado por EL DEPARTAMENTO para tal efecto. i) Comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO cualquier modificación al reglamento de las pasantías que realice LA UNIVERSIDAD y tomar las medidas conducentes que se

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

requieran para el cabal cumplimiento del convenio. j) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con EL DEPARTAMENTO con el fin de resolver las dificultades que se presenten en el transcurso de las practicas y/o pasantías. k) Afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales, con mínimo un (1) día de anticipación al inicio de su pasantía y cancelar los aportes correspondientes a tal concepto. l) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, so pena de incurrir en multas y sanciones de conformidad con la Ley.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO SE COMPROMETE A:

a) Realizar la convocatoria de los estudiantes de acuerdo a la labor que deban desarrollar durante su pasantía, señalarles claramente las actividades que harán parte de ésta orientarlos y asesorarlos para el desempeño cabal de su pasantía. b) Participar en la elaboración del plan de actividades de los estudiantes en pasantía, en conjunto con las personas designadas por LA UNIVERSIDAD. c) Ubicar a los estudiantes en pasantía en las diferentes áreas del DEPARTAMENTO, de acuerdo a los programas académicos ofrecidos por LA UNIVERSIDAD y brindar el apoyo y los suministros físicos necesarios para que puedan desarrollar su programa de pasantías. d) Realizar el seguimiento a la labor de los estudiantes y evaluarlos dentro de los términos, exigencias y metodos académicos que demande LA UNIVERSIDAD y presentar dicha evaluación a LA UNIVERSIDAD. e) Contar dentro del DEPARTAMENTO con un profesional de área afín a la carrera de los estudiantes, para que se desempeñe como asesor del DEPARTAMENTO y en su representación coordine el desarrollo de la pasantía y se reúna al menos dos (2) veces al semestre con el asesor académico. f) Conceder el tiempo necesario para que los estudiantes en pasantía cumplan con sus obligaciones académicas externas. g) Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de la pasantía en cada período académico, durante la vigencia del presente convenio. h) Informar a LA UNIVERSIDAD cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en pasantía, en el desarrollo de las actividades que les han sido asignadas, y también las decisiones que puedan afectar el desarrollo de este convenio. i) Los estudiantes en pasantia se ubicarán en las diferentes dependencias de la Administración Central Departamental, de acuerdo a su disciplina académica. Cada secretaría será la encargada de llevar a cabo el seguimiento a la actividad de los estudiantes, de realizar la evaluación de la pasantía y de emitir la certificación correspondiente. Sin embargo, la coordinación general de las pasantias estará a cargo del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. j) Hacer conocer a los estudiantes, docentes y colaboradores de LA UNIVERSIDAD que participan en el desarrollo de este convenio, la filosofía, visión y misión del DEPARTAMENTO.

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PASANTIA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN PASANTIA: LOS estudiantes en pasantía se obligan a: a) Aportar la documentación académica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

completa que acredite su idoneidad para la realización de la pasantía. b). Cumplir con las exigencias académicas de la respectiva facultad, con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por LA UNIVERSIDAD y en lo pertinente, con el reglamento interno y las demás normas estatutarias y reglamentarias establecidas por EL DEPARTAMENTO. c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas dentro de su pasantía; cumplir con los cronogramas establecidos, las tareas propuestas y los alcances exigidos en los respectivos informes de avance. d) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de su pasantía. e) Colaborar con la elaboración, ejecución y revisión de proyectos adicionales, en desarrollo de su pasantía. f) Guardar la reserva necesaria para los asuntos que le sean encomendados y no incluir en sus reportes académicos o publicaciones académicas información clasificada como confidencial por parte del DEPARTAMENTO, a menos que exista autorización escrita por parte de éste. g) Presentar dentro de los plazos establecidos para el efecto, los informes de avan que establezcan el tutor o profesor de la pasantía. h) Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas dinero o cualquier otra utilidad de parte de los usuarios o beneficiarios de los programas del DEPARTAMENTO por su actividad en las pasantías. i) No terminar unilateralmente la relación existente entre él o ella y el DEPARTAMENTO, sin que LA UNIVERSIDAD conozca previamente las razones de dicha terminación. En caso de que LA UNIVERSIDAD ratifique la determinación del estudiante, ésta la comunicará por escrito al DEPARTAMENTO. j) No realizar actos que vayan en contra de los valores morales, éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de LA UNIVERSIDAD como del DEPARTAMENTO. K) El estudiante se obliga a afiliarse previamente a la iniciación de esta pasantía al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud. Por lo tanto, el estudiante no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o judicialmente a LA UNIVERSIDAD o al DEPARTAMENTO indemnización en dinero o en especie, por cualquier enfermedad o accidente que sufriere estando las instalaciones del DEPARTAMENTO o desarrollando la pasantía en el tiempo establecido para ésta. PARAGRAFO I: El estudiante, al inicio de la respectiva pasantía, deberá presentar como requisito indispensable ante el responsable del DEPARTAMENTO copia de su certificación actualizada de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud PARÁGRAFO II: En materia académica y disciplinaria los estudiantes quedan sujetos a los estatutos y reglamentos de LA UNIVERSIDAD. Las directrices u órdenes que sean impartidas por EL DEPARTAMENTO a los estudiantes no constituyen en forma alguna, actos de subordinación jurídica, sino que son la única manera como se puede llevar a cabo la pasantía académica en forma ordenada; estas órdenes tienen la misma naturaleza que las que imparte el profesor a los estudiantes en un salón de clase.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Contratación Directa.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se realizará Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".

ARTÍCULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que según las voces del Literal A Numeral 1º del Artículo 2º de la Ley 80 de 1993, se definieron las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y dentro de las que se encuentran los Departamentos.

Que como determina la ley 489 de 1998 en su artículo 6, las entidades territoriales en relación al principio de coordinación y colaboración deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales-

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."

DECRETO 1072 DE 2015 Artículo 2.2.6.3.7. Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje. No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios:

1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Lo estipulado en la Ley 80 de 1993 en su artículo 40 establece que: las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Lo anterior estipulado con el fin de que la La Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium es una persona jurídica de utilidad común, organizada como fundación sin ánimo de lucro, de carácter privado, es un ente universitario, con domicilio en la ciudad de Cali, cuya naturaleza jurídica fue definida por la Ley 30 de 1992. En la cual se le reconoció personería jurídica mediante la Resolución no. 944 de marzo 19 de 1996 del ministerio de educación nacional y se creó como institución de educación superior, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes y el Concordato vigente suscrito entre la Santa Sede y el Estado Colombiano. La cual la hace una universidad altamente capacitada y cuenta con experiencia suficiente para el desarrollo del siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS ACADÉMICAS QUE SEAN PRE REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS Y SU FORMACIÓN HUMANA EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS PARA EL DEPARTAMENTO. La cual ya ha venido celebrando con la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Al presente proceso de selección, le son aplicables los principios de la Constitución Política:
Artículo 67 de la Constitución Política
Artículos 70 de la Constitución Política
Artículos 71 70 de la Constitución Política
Ley 30 de 1992
Artículo 209 de la Constitución Política
Ley 80 de 1993
Ley Estatutaria 1622 DE 2013, en su Artículo 8°
Decreto 1072 de 2015 articulo 2.2.6.3.7
Ley 489 de 1998 articulo 96

4.3 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: La ejecución de este convenio no requiere de erogación presupuestal para el Departamento del Valle del Cauca.

JUSTIFICACIÓN (Variables): NO APLICA

5.1 FORMA DE PAGO: NO APLICA

6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que es un convenio de prácticas y/o pasantías no contiene erogación presupuestal este no requiere de criterios para seleccionar oferta más favorable.

7 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO: De conformidad con lo estipulado con el Departamento del Valle del Cauca con la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM., pretende aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos para la realización de prácticas y pasantías académicas que sean pre requisitos para optar al título correspondiente, a través de la aplicación de los conocimientos adquiridos y su formación humana en aquellas áreas de interés para el departamento, conforme a esto, el Departamento no realizará erogación presupuestal para el presente convenio por ello no se requiere la realización del análisis del sector.

8 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN: Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

9 GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Titulo III de las Disposiciones Especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que este convenio no implica erogación presupuestal de las partes.

10 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El literal C. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina: "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

11 DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CATÓLICA LUMEN GENTIUM, a favor del Departamento, estará a cargo de la Subdirectora Técnica de Desarrollo y Bienestar del Talento Humano, quien haga sus veces o a quien este designe. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto, dentro del plazo estipulado.
b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio.
c) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio.
d) Tener en cuenta que toda aclaración con la UNIVERSIDAD en relación con el convenio debe ser por escrito.
e) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del convenio, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso:

JUAN DAVID CORTES
Rol Jurídico

ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ
Rol técnico

PAOLA ANDREA VARELA FAJARDO
Rol financiero

Vo. OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Fecha: _____
Revisó: Felipe Fuentes Sanín – Jefe de Oficina Asesora Jurídica

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.